



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"*



### ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2025-MPC

Contumazá, 10 de noviembre de 2025

#### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



**VISTO:** La Resolución de Alcaldía N° 124-2025-MPC de fecha 05 de septiembre de 2025; el Acta de Instalación del Comité de Selección del Concurso Público de Méritos N° 001-2025 para la selección de un ejecutor coactivo a plazo indeterminado bajo el D. Leg. N° 276 de la Municipalidad Provincial de Contumazá, tercera convocatoria; el Informe N° 000209-2025-MPC-OGA de fecha 17 de octubre de 2025, emitido por el Presidente del Comité de Selección del Concurso Público de Méritos N° 001-2025 para cubrir la plaza de ejecutor coactivo, bajo el D. Leg. N° 276, tercera convocatoria.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece, entre otros, que los gobiernos locales son competentes para: desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, cultura, recreación, deporte y otros conforme a ley;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de la misma manera, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 39°, precisa que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. (...)"*;

Que, el TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en su artículo 7° dispone **que la designación del Ejecutor Coactivo se efectúa mediante concurso público méritos** y que éste ingresa como funcionario de la entidad a la cual representa, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, por su parte, la Ley N° 27204 precisa que el **Ejecutor Coactivo** es *funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la entidad a la que representa, y que su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, y no implica que dicho cargo sea de confianza;*

Que, mediante Informe N° 000209-2025-MPC-OGA de fecha 17 de octubre de 2025, el Presidente del Comité de Selección, remite las bases del Concurso Público de Méritos N° 001-2025 para cubrir la plaza de Ejecutor Coactivo, bajo el D. Leg. N° 276, III convocatoria, elaboradas por la comisión de evaluación y selección



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"*



conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2025-MPC, para su respectiva aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 21-2025 del 07 de noviembre de 2025;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las bases del Concurso Público de Méritos N° 001-2025 **CUBRIR LA PLAZA DE EJECUTOR COACTIVO, BAJO EL D. LEG. N° 276, III CONVOCATORIA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal las coordinaciones con la comisión correspondiente para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA  
Mg. Enrique Edm. Cedrón León  
ALCALDE